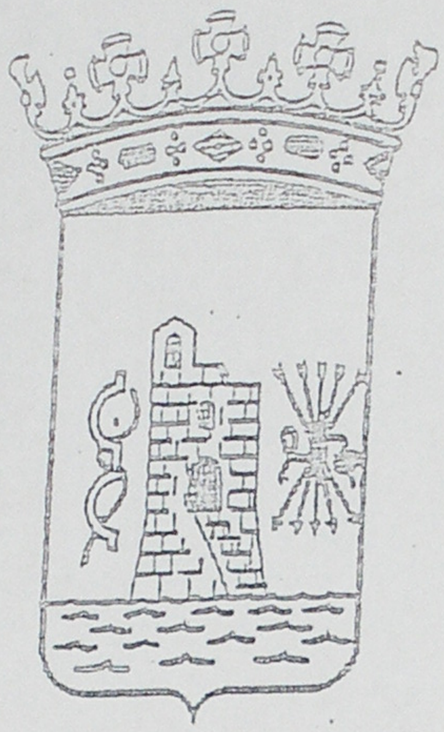

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MARBELLA

Caja: F 48
Pieza: 8

DECLARACION DE SOLDADO

Término municipal de MARBELLA — Reemplazo de 19 37

Núm.

Habiendo sido V. incluido en el alistamiento para el año actual, se le cita personalmente para el día Lunes 22 Enero en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las diez de la mañana.

Contra los acuerdos que respecto a la clasificación de los mozos dicta el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia en la forma que previene el artículo 168 del Reglamento para la aplicación de la Ley, copiado al respaldo.

Sírvase V. firmar el duplicado de esta papeleta para unirlo al expediente.

a 15 de Enero de 19 40

P. A. del Ayuntamiento,
El Secretario,

N. Montero

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA) SECRETARIA

D. José Lara Guerrero Calle S. Pedro núm.

DECLARACION DE SOLDADO

Término municipal de MARBELLA — Reemplazo de 19 37

Núm.

Habiendo sido V. incluido en el alistamiento para el año actual, se le cita personalmente para el día Lunes 22 Enero en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las diez de la mañana.

Contra los acuerdos que respecto a la clasificación de los mozos dicta el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia en la forma que previene el artículo 168 del Reglamento para la aplicación de la Ley, copiado al respaldo.

Sírvase V. firmar el duplicado de esta papeleta para unirlo al expediente.

a 15 de Enero de 19 40

Recibí el duplicado (1)

P. A. del Ayuntamiento,
El Secretario,

N. Montero

Faltó en Distrito
Por carta de Enero
de 1937 —

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA) SECRETARIA

(1) Firma del mozo o de un testigo a su ruego. José Lara Guerrero

ARTICULO DEL REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Juntas de reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

Excluído totalmente del servicio militar.
Excluído temporalmente del contingente.
Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una academia militar.
Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de 1.ª clase.
Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
Prófugos.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta en la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes, hasta la víspera del señalado, para ir a la capital los que deban presentarse ante la Junta de clasificación y revisión.

El alcalde hará constar en el expediente de clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluídos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todos servicio que tienen solicitada prórroga de 1.ª clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de clasificación y revisión.

ARTICULO DEL REGLAMENTO

Art. 168 Una vez terminadas todas las operaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Juntas de reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

Excluído totalmente del servicio militar.
Excluído temporalmente del contingente.
Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una academia militar.
Soldado útil para todo servicio que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de 1.ª clase.
Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
Prófugos.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta en la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado, para ir a la capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de clasificación y revisión.

El alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluídos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de 1.ª clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de clasificación y revisión.